



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)-.

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00060-00 PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL SEGUIDO POR LOS SEÑORES ETALIDES GARCIA MELENDEZ, ROVIRA, LUCY ENRIQUETA Y EDWIN ETALIDES GARCÍA AMARIS, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL EL DR. EDGARDO ENRIQUE MULFORD PINEDA EN CONTRA DE LA SEÑORA PATRICIA DE JESUS GARCIA AMARIAS.

En atención a que el Dr. EDGARDO ENRIQUE MULFORD PINEDA actuando como apoderado judicial de los señores ETALIDES GARCIA MELENDEZ, ROVIRA, LUCY ENRIQUETA Y EDWIN ETALIDES GARCÍA AMARIS presentó memorial subsanando los defectos señalados en auto de fecha 7 de agosto de los cursantes dentro del término, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

RESUELVE

Admitir la demanda Declarativa Especial De División Material seguida por los señores Etalides Garcia Melendez, Rovira, Lucy Enriqueta Y Edwin Etalides García Amarís, a través de Apoderado Judicial El Dr. Edgardo Enrique Mulford Pineda en contra de la señora Patricia De Jesus Garcia Amarias.

En consecuencia, trátese en la forma indicada en el Libro Tercero, Título III Procesos Declarativos Especiales, Capítulo III artículo 406 y S.S. del Código General del Proceso.

Córrasele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste, aporte los documentos que tenga en su poder y pida en ella las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese este auto al demandado siguiendo el trámite de notificación según lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P. y artículos siguientes según el caso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8999e50250bb30f9fc3d4dfe3f6f3d4d2ac3fcdc89edbaa9e36e850690119420**

Documento generado en 14/06/2022 09:52:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**